



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 617/12 Sucre, 24 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-219 de 7 de septiembre de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho: N° 992/12 del 06 de septiembre de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el tratamiento y consideración de la **Minuta de Contrato Administrativo C.D.J. N° 21/2012 "Construcción Sistema de Agua Potable Punilla Quinraytambo Guerra Loma"** con **CUCE: 12-1101-00-322495-1-1** (Primera convocatoria), Código Interno N° 09/2012, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-8, mediante Nota Sub Alcaldía D-8 Cite N° 555/2012 de 11 de julio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. No. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación del G.A.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "**Construcción Sistema de Agua Potable Punilla Quinraytambo Guerra Loma**", con un **Precio Referencial de Bs. 1.899.964,76** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Resolución Administrativa RPC N° 73/2012 de 12 de julio de 2012 AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del Proyecto "**Construcción Sistema de Agua Potable Punilla Quinraytambo Guerra Loma**", en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobando el DBC mediante Resolución Administrativa RPC 86/2012 de 31 de julio de 2012, publicándose la Convocatoria el 18 de julio de 2012 en SICOES con **CUCE: 12-1101-00-322495-1-1** (Primera Convocatoria), Número de Confirmación 860536, código Interno 09/2012, con Precio Referencial de Bs. 1.899,964.76.- (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 76/100 BOLIVIANOS).

Que, en la referida Licitación Pública Nacional N° 09/2012, participaron CINCO (5) EMPRESAS PROPONENTES que presentaron sus propuestas tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 09 de agosto de 2012, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITEs, RPC N° 68, 69, y 70, todos del 07 de agosto de 2012, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 22/2012 de 09 de agosto de 2012 recomendando ADJUDICAR el proceso de contratación del Proyecto "**Construcción Sistema de Agua Potable Punilla Quinraytambo Guerra Loma**", a la propuesta de la Empresa Unipersonal "EMPRESA CONSTRUCTORA ELDA", representada legalmente por el Sr. Luis Delgado Arancibia.

Que, la Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Administrativa RPC 098/2012 de 15 de agosto de 2012, resolvió APROBAR el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación N° 22/2012 y ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 09/2012 para la ejecución del Proyecto "**Construcción Sistema de Agua Potable Punilla Quinraytambo Guerra Loma**", a la propuesta de la empresa "**CONSTRUCTORA ELDA**", representada legalmente por el Sr. Luis Delgado Arancibia, por el monto de Bs. 1.823.196,19 (BOLIVIANOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 19/100) y con un plazo de ejecución de CIENTO SETENTA Y CINCO (175) DÍAS CALENDARIO, por haber obtenido un puntaje final de 97,598 y cumplido con los requisitos administrativos, técnicos y económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el proceso de contratación para la ejecución del proyecto: "**Construcción Sistema de Agua Potable Punilla Quinraytambo Guerra Loma**", cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 09 de mayo de 2012, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto del Primer Reformulado de la gestión 2012, registrado en SIGMA con Preventivo N° 04849, con Categoría Programática 11 0209 000 Obj. Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", Fuente 41, Organismo Financiador 113, con un monto total autorizado de Bs. 1.900.000,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto, actualizándose la

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: [concejo@ham-sucre.gov.bo](mailto:concejo@ham-sucre.gov.bo) • Dirección Postal: Casilla 778

[www.hcm-sucre.gov.bo](http://www.hcm-sucre.gov.bo) • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

certificación presupuestaria mediante Preventivo N° 09893 de 17 de julio de 2012, conforme al Segundo Reformulado del POA y Presupuesto de la Gestión 2012.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, el proyecto se encuentra ubicado en el Distrito 8, comunidades de Punilla – Qkochapta y tiene como objetivo principal la construcción de sistema de agua potable con todas sus componentes, obra de toma, sistema de aducción por cañería, construcción tanque de almacenamiento, sistemas de distribución, cámaras de aire, desfogue, pasos de quebrada, para garantizar el requerimiento de agua para consumo humano. Proyecto que tendrá una vida útil de 30 años.

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato C.D.J. N° 021/2012, para la ejecución del proyecto: **"Construcción Sistema de Agua Potable Punilla Quinraytambo Guerra Loma"**, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

▪ Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación (a fs. 291)
▪ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 292)
▪ Documento Base de Contratación (a fs. 641)
▪ Aprobación de DBC (a fs. 298)
▪ Resumen Ejecutivo del Proyecto (a fs. 284)
▪ Certificación Presupuestaria (a fs. 116)
▪ Certificación Presupuestaria Actualizada (a fs. 116 A)
▪ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 295)
▪ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 644)
▪ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 650)
▪ Acta de Apertura de Propuestas (a fs. 656)
▪ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 674 a fs. 927)
▪ Formularios de Calificación (de fs. 659 a fs. 669)
▪ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (a fs. 669)
▪ Resolución Administrativa de Adjudicación (a fs. 672)
▪ Notificación (a fs. 673)
▪ Testimonio de Contrato de Sociedad Accidental (no corresponde)
▪ Poder del Representante Legal (no corresponde)
▪ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA(a fs. 970)
▪ Número de Identificación Tributaria (a fs. 969)
▪ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 930).
▪ Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (a fs. 930 a)
▪ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 931)
▪ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social a Largo Plazo (a fs. 929)
▪ Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 927 -A)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 21/2012 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

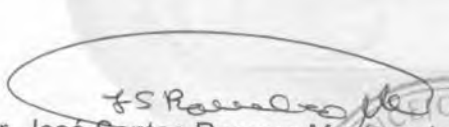
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM 617/12

**Constructora ELDA**, legalmente representada por el Sr. Luis Delgado Arancibia, para la ejecución del proyecto "**Construcción Sistema de Agua Potable Punilla Quinraytambo Guerra Loma**", emergente de la Litación Pública Nacional N° 09/2012, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, por el costo total de Bs. 1.823.196,19 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 19/100 BOLIVIANOS) y con un plazo de ejecución de CIENTO SETENTA Y CINCO (175) DÍAS CALENDARIO.

- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras y Oficialía Mayor Técnica.
- Art.3°** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5°** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Construcción Sistema de Agua Potable Punilla Quinraytambo Guerra Loma**", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes beneficiarios del lugar emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

